



**MAT.: APRUEBA CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1434/2023**

**VALDIVIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 en trámite; en lo establecido en el Decreto N° 1 de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus posteriores modificaciones; en el Decreto N°79 de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución Exenta N°805 de 08 de septiembre de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba protocolos para la gestión de gastos de administración y personal del Programa Inversión en la Comunidad, suscrita entre la Intendencia Regional de Los Ríos, actual Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, y la Subsecretaría del Trabajo; en las Resoluciones N°30 de 2015, N°7 de 2019 y N°14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Fondos en Administración y exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°361 del 1 de diciembre de 2023 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Jorge Alvial Pantoja como Delegado Presidencial de la Región de Los Ríos; en el Acta Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo noviembre 2023, de fecha 9 de noviembre de 2023, que establece los montos globales del programa para las Delegaciones Regionales del país y, en el requerimiento de compra N°8, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Coordinadora del Programa Proempleo de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, el Decreto N° 1 del 05 de enero de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad (PIC), cuyo objetivo es el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario;
- 2°. Que, en ese contexto se emite la Resolución Exenta N°805 del 08 de septiembre de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que

aprueba protocolos para la gestión de gastos de administración y personal del Programa Inversión en la Comunidad, conforme al numeral 7 del Decreto N°1 indicado en el considerando anterior.

- 3°. Que, el programa contempla la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos, por medio de las distintas Delegaciones del país, incluyendo la Región de Los Ríos, que debe atender las necesidades de cobertura de empleo para las doce comunas del territorio.
- 4°. Que, para la implementación de la misma, el Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo, mandató a la Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos la ejecución del programa hasta 250 beneficiarios/as durante el año de 2024, conforme a los costos y jornadas autorizados por el mismo Comité, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transfiere los recursos presupuestarios para la correcto cumplimiento del programa, aprobando un monto de \$915.780.000.-
- 5°. Que, para efectos de cumplir con los objetivos planteados, se requiere la contratación de los servicios de entidades especializadas que tengan la capacidad técnica de llevar adelante lo mandatado por el Comité, por lo cual, la Coordinadora del Programa Proempleo de la Delegación Presidencial Regional emite el Requerimiento de Compra N°8 de fecha 29 de noviembre de 2023, con las especificaciones técnicas requeridas.
- 6°. Que, mediante Ord. N° 1907 de fecha 17 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Trabajo, se remitió como instrucción, en el marco de la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad, seguir el procedimiento de ejecución del servicio, en virtud de la doctrina señalada por el ente Contralor, en materia de Convenios de Transferencia de Recursos, en el contexto del proceso de determinación de los ejecutores del programa aludido para el año 2024.
- 7°. Que, el órgano contralor, con ocasión de procesos de auditoría a la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad en regiones, ha reiterado su doctrina vigente en materia de contratación pública, de acuerdo con la cual y en sintonía con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública.
- 8°. Que, dicha doctrina, consta en los Dictámenes N° 5432 y 87.444 de 2015.
- 9°. Que, en mérito de lo expuesto, y constando que la contratación pública es la regla general instruida por la normativa vigente y el órgano contralor, se solicitó adoptar todas las medidas disponibles, tendientes al estudio, análisis y ejecución de la doctrina referida, particularmente en el proceso de selección de los ejecutores finales del Programa Inversión en la Comunidad.
- 10°. Que, en ese entendido se debe dictar el acto administrativo que apruebe el llamado a concurso Público "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS

COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024".

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** DISPÓNESE el llamado a concurso público para la contratación denominada "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024".

**SEGUNDO:** APRUEBANSE las Bases Administrativas y Técnicas del presente concurso público y cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024".**

**1. ORGANISMO DEMANDANTE Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	Delegación Presidencial Región de Los Ríos
<b>UNIDAD DE COMPRA</b>	Departamento de Administración y Finanzas, Programa Proempleo
<b>R.U.T.</b>	61.978.950-4
<b>DIRECCIÓN</b>	Avenida Ramón Picarte N° 1448
<b>COMUNA</b>	Valdivia

En las presentes bases se establecen los fines, condiciones y requisitos que deberán ser cumplidos por los oferentes en todas y cada una de las partes que conforman su oferta.

Asimismo, las presentes bases contienen las disposiciones que regirán las relaciones entre la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y el proveedor del servicio licitado, así como todas las materias relacionadas con la misma.

El presente concurso se adjudicará mediante acto administrativo emitido al efecto, en la fecha estimada indicada en el punto 6. De las presentes bases administrativas.

Podrán participar, personas jurídicas o naturales, siempre que tengan probada solvencia, todo lo cual se acreditará con la documentación solicitada, relativo a la presentación de las Propuestas.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO.**

<b>TIPO DE LICITACIÓN</b>	Pública mayor a 5000 UTM (14.260 UTM)
<b>TIPO DE CONVOCATORIA</b>	Abierta.
<b>MONEDA</b>	Peso chileno.

<b>CARÁCTER Y ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA</b>	El presente concurso será de carácter múltiple, vale decir se podrá adjudicar a los proveedores que sea necesario para cubrir las necesidades de toda la Región de Los Ríos el servicio licitado y se realizará en una (1) etapa, por lo que en la apertura se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica, ingresadas previamente a través de la pagina de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos". En el siguiente enlace: <a href="https://dprlosrios.dpr.gob.cl/pro-empleo-2024/">https://dprlosrios.dpr.gob.cl/pro-empleo-2024/</a>
<b>TOMA DE RAZÓN POR CONTRALORÍA</b>	Requerirá toma de razón por Contraloría en la medida que los contratos por periodo superen las 8.000 UTM.
<b>PUBLICIDAD DE OFERTAS TÉCNICAS</b>	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada.
<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	Precio por beneficiario pagadero en pagos parcializados mensuales, contra rendición.

### 3. OBJETO DEL LLAMADO

La Delegación Presidencial busca financiar proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presente un claro beneficio comunitario, en aquellas comunas con situación de cesantía igual o superior al promedio nacional, en concordancia con lo señalado en el Decreto N°1 que rige el programa, en los cuales los trabajadores reciban una remuneración y su vinculación contractual se haga a través del Código del Trabajo.

Lo anterior, en virtud de las solicitudes evaluadas por el Comité de Seguimiento de Empleos de Emergencia (Decreto N° 1.606 del 29 de diciembre de 2006, Ministerio de Hacienda), organismo encargado de aprobar o rechazar dichas solicitudes, determinando el número de cupos de empleo a administrar bimestralmente.

Por tanto, las presentes Bases están destinadas a reglamentar el llamado a concurso público "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024".

Las entidades proponentes deberán presentar ofertas por el servicio que se detalla en las especificaciones técnicas. La Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, se reserva el derecho de adjudicar las propuestas de los oferentes que presenten la oferta técnica y económica más conveniente a sus intereses.

Nombre del concurso	"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024".
Monto máximo del	\$915.780.000.- (novecientos quince millones

concurso	setecientos ochenta mil pesos). Para la determinación del valor de la propuesta a adjudicar se considerará exclusivamente la cantidad de beneficiarios por comuna informada en el Decreto de Fondos.
Visita en terreno	No aplica

### 3.1. Definición de términos y conceptos.

De igual modo, a las Personas Naturales o Jurídicas y las Uniones Temporales de Proveedores (UTP) interesadas en participar en este proceso, se mencionarán como "la empresa", "el oferente", "el proponente" o "el proveedor".

### 3.2. De la interpretación y los plazos.

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán de forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a al llamado se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

Para los efectos de este llamado a concurso público, todos los plazos establecidos en estas Bases serán de días corridos, salvo que expresamente se indique que se tratará de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

### 3.3. Bases

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes documentos:

- a) Bases administrativas
- b) Bases técnicas
- c) Anexos:
  - Anexo Administrativo N°1: "IDENTIFICACION DEL PROPONENTE".
  - Anexo Administrativo N° 2: "DECLARACION JURADA SIMPLE DE AUSENCIA DE INHABILIDADES".
  - Anexo Administrativo N°3: "COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR".

- Anexo Administrativo N°4: "DECLARACIÓN VALIDEZ DE LA OFERTA".
- Anexo Administrativo N°5: "NOMINA DE DIRECTORIO Y SOCIOS DE LA ENTIDAD".
- Anexo Administrativo N°6: "DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 19.682".
- Anexo Administrativo N°7: "PACTO DE INTEGRIDAD".
- Anexo Técnico N°1: "OFERTA TÉCNICA PROYECTO".
- Anexo Técnico N°2: "OFERTA TÉCNICA EXPERIENCIA".
- Anexo Técnico N°3: "OFERTA TÉCNICA PERSONAL ASOCIADO AL PROYECTO".

#### 4. CLAUSULA DE PRELACIÓN DURANTE EL LLAMADO A CONCURSO

En caso de discrepancias durante el presente proceso, se establece el siguiente orden de prelación para su resolución:

1. Las Bases Administrativas
2. Las Bases Técnicas
3. Anexos. En caso de existir discrepancia entre ambos, primaran las bases administrativas y técnicas por sobre los anexos.
4. Las eventuales consultas formuladas por los proponentes y sus respuestas.
5. La oferta del adjudicatario.
6. La Ley N°18.575 y 19.880, así como toda otra norma vigente.
7. Dictámenes de la Contraloría General de la República.

En el caso de existir errores involuntarios u omisiones en los anexos, y ante cualquier duda en la interpretación del contrato, primará irrestrictamente, como orden de prelación, lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas.

#### 5. CLAUSULA DE PRELACIÓN DURANTE EL CONTRATO

En caso de discrepancias durante el desarrollo de los contratos, se establece el siguiente orden de prelación para su resolución:

1. Las Bases Administrativas
2. Las Bases Técnicas
3. Anexos. En caso de existir discrepancia entre ambos, primaran las bases administrativas y técnicas por sobre los anexos.
4. Las eventuales consultas formuladas por los proponentes y sus respuestas.
5. La oferta del adjudicatario.
6. La resolución de adjudicación.
7. El contrato.
8. La Ley N°18.575 y 19.880, así como toda otra norma vigente
9. Dictámenes de la Contraloría General de la República.
10. Las aclaraciones y/o modificaciones a las propuestas que solicite la Subsecretaría del Trabajo.
11. Instructivo para rendición de gastos en la administración de Ejecutores del Programa Inversión en la Comunidad.

## 6. ENCARGADO, ETAPAS Y PLAZOS

La Delegación Presidencial Regional de Los Rios indica como Encargado del Proceso a doña Karin Parra Molina y en su reemplazo, doña Jéssica Casanova Veliz, ambas funcionarias de la Oficina de Adquisiciones y Activo Fijo de la Unidad de Administración y Servicios de la Delegación Presidencial Regional de Los Rios.

Se establece el siguiente cronograma, considerando que se comienza a contabilizar los días hábiles una vez transcurrido 24 horas desde la publicación.

<b>Etapas y Plazos Obligatorios</b>		
<b>Tiempo de publicación.</b>	15 días corridos contados desde la publicación de las Bases, si el cumplimiento de este plazo cae en día no hábil, su contabilización se cumplirá en el primer día hábil siguiente.	27 diciembre de 2023
<b>Fecha inicio de preguntas.</b>	Desde la publicación de las Bases.	27 diciembre de 2023
<b>Fecha final de cierre de preguntas.</b>	Al 4° día hábil contado desde la publicación de las Bases.	19 diciembre de 2023
<b>Fecha de respuestas.</b>	Al 5° día hábil contado desde la publicación de las Bases.	20 diciembre de 2023
<b>Plazo de recepción de ofertas.</b>	15 días corridos contados desde la publicación de las Bases a las 16:00 horas, si el cumplimiento de este plazo cae en día no hábil, su contabilización se cumplirá en el primer día hábil siguiente.	27 diciembre de 2023
<b>Fecha de Acto de Apertura Electrónica.</b>	15 días corridos contados desde la publicación de la Bases a las 16:01 horas, si el cumplimiento de este plazo cae en día no hábil, su contabilización se cumplirá en el primer día hábil siguiente.	27 diciembre de 2023
<b>Tiempo estimado de evaluación de ofertas.</b>	Dentro de 1 día hábil a contar de la fecha de acto de apertura de las ofertas.	28 diciembre de 2023
<b>Fecha de adjudicación</b>	Dentro de 1 día hábil a contar de la fecha de término de las evaluaciones.	29 diciembre de 2023
<b>Fecha estimada de Firma de Contrato.</b>	Dentro de 10 días hábiles a contar de la fecha de adjudicación.	15 de enero de 2024
<b>Vigencia de la contratación.</b>	Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.	
<b>Restitución de garantía de fiel y</b>	Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a que el Proveedor haya dado total, íntegro	26 de marzo de 2024

oportuno cumplimiento	y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el respectivo contrato, habiéndose verificado tal circunstancia por la Contraparte Técnica del Servicio mediante "Informe de cumplimiento", emitido al finalizar el periodo del contrato.	
-----------------------	--	--

#### 7. PUBLICIDAD DEL LLAMADO

El llamado a concursom público será publicado en la pagina web de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos (<https://dprlosrios.dpr.gob.cl/pro-empleo-2024>) y el proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del mismo sistema y complementado a travez de los correos electrónicos, según las indicaciones, condiciones de las presentes Bases Administrativas y Técnicas y cronograma de actividades documentos que, con sus modificaciones, aclaraciones y otros, estarán disponibles en el sitio electrónico de esta delegación a disposición de los interesados.

#### 8. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS

- Sólo serán aceptadas las ofertas que se ajusten estrictamente a lo establecido por las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Podrán participar todas las personas, naturales o jurídicas y/o uniones temporales de proveedores, que tengan interés en ello, y que detenten la capacidad técnica y financiera que este servicio requiere, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y otras regulaciones.
- No podrán participar formulando ofertas las Personas Jurídicas que tengan a uno o más de sus socios prestando servicio al Estado como funcionario dependiente, o a honorarios, cuya participación sea igual o superior al 50% del capital social; o que tengan entre sus trabajadores o colaboradores a personas que sean, además, funcionarios o prestadores de servicio de esta Delegación Presidencial Regional.
- Tampoco podrán participar ofertando las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Esto se acreditará mediante la Declaración Simple que deben presentar los interesados en participar en la presente propuesta, conforme al Anexo N°2 de estas bases, sin perjuicio de las facultades de esta Delegación para verificar esta información, en cualquier momento, en los registros pertinentes.
- No podrán participar directamente o como apoderados de terceros, aquellas personas que tengan la calidad de funcionarios de la Delegación Presidencial Regional o del Programa de Inversión en la Comunidad (Proempleo) o de la Subsecretaría del Trabajo y sus entidades dependientes, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La misma limitación regirá respecto de las personas jurídicas en la que alguno de sus socios o alguno de los miembros de su directorio, según sea la



naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño, sea en calidad jurídica de planta, contrata u honorarios.

- Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración del mes anterior al inicio del servicio. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Tampoco podrán contratar con el Estado si incumplen un contrato suscrito con uno o más órganos de la Administración del Estado. Se hará extensiva dicha exclusión al representante legal, ejecutivos principales, dueños y controladores siempre que la conducta sancionada fuere consecuencia directa de un incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión.
- Respecto de las Uniones Temporales de Proveedores (en adelante UTP), en caso de existir causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención por cualquiera de los integrantes de la UTP, se entiende la UTP desistida de su participación en el respectivo proceso.

#### **8.1 Otros motivos de exclusión para participar**

Por su parte, no podrán participar en el presente concurso aquellas personas jurídicas que:

- Entidades que registren multas administrativas impagas, aplicadas por esta Delegación mediante resolución, en el marco de ejecuciones anteriores del Programa, con una antelación igual o superior a 45 días corridos, contados desde la fecha de la publicación del llamado a concurso. No obstante, la institución proponente podrá acreditar el pago de las referidas multas hasta un (1) día hábil antes del cierre del concurso.
- Entidades que mantengan reintegros pendientes con plazos de cierre vencidos del Programa Inversión en la Comunidad, por concepto de transferencias de recursos no utilizados o por rendiciones de cuentas rechazadas. No obstante, la institución proponente podrá acreditar el pago de los referidos reintegros hasta un (1) día hábil antes del cierre del concurso.
- Organismos que se hayan enfrentado a un término anticipado de convenio por incumplimiento severo del mismo.
- Entidades que mantengan litigios pendientes con instituciones del Estado relacionados con el Programa de Inversión en la Comunidad.

#### **9. ACEPTACION DE LOS TÉRMINOS DE LAS BASES**

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa por parte del proponente la aceptación de las presentes bases y antecedentes que la acompañan, sin necesidad de declaración expresa.

**10. FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS**

La recepción de las ofertas se efectuará a través del link disponible para estos efectos, en formato digital, dentro del plazo de recepción de estas según cronograma de actividades disponible en el sitio electrónico o mediante correo electrónico dirigiendo los antecedentes al correo Of. de Partes D.P.R. Los Rios partesdprlosrios@interior.gob.cl, o en formato papel siempre y cuando exista indisponibilidad técnica tanto de la página web como correo electrónico, lo anterior debidamente justificado, mediante sobre cerrado en oficina de partes de esta Delegación ubicada en Av Ramon Picarte 1448, Valdivia, en el horario de 08:30 a 16:00 hrs.

Los proponentes deberán registrarse por las presentes Bases, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de la contratación, incluidos todos los seguros, impuestos, despachos, puesta en marcha, permisos y licencias que deben obtenerse, capacitación y comisiones; leyes y reglamentos en materia laboral, previsional y tributaria, que afecten las actividades relacionadas con la contratación requerida y cualquier otra clase de normas, leyes o reglamentos.

Deberán incluir los siguientes documentos digitalizados o físicos siempre que la página web no esté disponible, con sus respectivos nombres o denominaciones en formato PDF:

10.1. Antecedentes Administrativos.

• Anexo Administrativo N° 1: "IDENTIFICACION DEL PROPONENTE"

Persona natural	Fotocopia cédula de identidad vigente
	Certificado de Antecedentes y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30 y F30-1), de la Dirección del Trabajo, que acredite que no registra saldos insolutos de remuneraciones ni previsionales con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.
Persona jurídica	Copia autorizada de escritura pública de constitución y modificaciones, en su caso, de sus extractos publicados en el Diario Oficial, de su inscripción en el Registro de Comercio competente, y mandato del representante legal, si no estuviere en la escritura social y sus modificaciones.
	Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la empresa o E-RUT.
	Fotocopia de la cédula de identidad del

	representante legal
	Certificado de vigencia de la empresa o sociedad.
	Nómina del Directorio. La elección o renovación del Directorio vigente y de sus respectivos miembros. El certificado de Vigencia de Directorio, emitido por del Servicio de Registro Civil e Identificación, no acredita la conformación vigente de este órgano. Estas menciones pueden constar en uno o más documentos, todos los cuales deben ser acompañados.
	Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo establecido en la Ley N°19.862 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda( <a href="http://www.registros19682.cl">www.registros19682.cl</a> ).
	Boletín laboral y previsional de la Dirección del Trabajo.
	Certificado de Antecedentes y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30 y F30-1), de la Dirección del Trabajo, que acredite que no registra saldos insolutos de remuneraciones ni previsionales con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.
Unión Temporal de Proveedores	Escritura Pública en que se formaliza la unión de proveedores y la designación de representante o apoderado común, junto con la solidaridad de las partes respecto de las obligaciones que se generen en este contrato. La vigencia de esta unión temporal no podrá ser inferior al periodo comprendido en el contrato a adjudicar incluyendo la renovación contemplada en el artículo 120 del Reglamento de Compras Públicas.
	Fotocopia de la cédula de identidad del representante.
	Certificado de Antecedentes y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30 y F30-1), de la Dirección del Trabajo, que acredite que no registra saldos insolutos de remuneraciones ni previsionales con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratados en los últimos dos (2) años de cada

	integrante de la UTP.
	Nómina del Directorio. La elección o renovación del Directorio vigente y de sus respectivos miembros. El certificado de Vigencia de Directorio, emitido por del Servicio de Registro Civil e Identificación, no acredita la conformación vigente de este órgano. Estas menciones pueden constar en uno o más documentos, todos los cuales deben ser acompañados. Todo respecto de cada socio de la UTP.
	Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo establecido en la Ley N°19.862 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda ( <a href="http://www.registros19682.cl">www.registros19682.cl</a> ) de cada socio que compone la UTP.

- Anexo Administrativo N° 2: "DECLARACION JURADA SIMPLE DE AUSENCIA DE INHABILIDADES" que se acompaña en referencia a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.886 y sus modificaciones, y es requisito mínimo para participar en esta propuesta pública.
- Anexo Administrativo N°3: "COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR".
- Anexo Administrativo N°4: "DECLARACIÓN VALIDEZ DE LA OFERTA".
- Anexo Administrativo N°5: "NOMINA DE DIRECTORIO Y SOCIOS DE LA ENTIDAD"
- Anexo Administrativo N°6: "DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 19.682".
- Anexo Administrativo N°7: "PACTO DE INTEGRIDAD".

#### 10.2. Antecedentes Técnicos.

Desglose completo de cumplimiento del bien que se trata la licitación:

- Anexo Técnico N°1: "OFERTA TÉCNICA PROYECTO"
- Anexo Técnico N°2: "OFERTA TÉCNICA EXPERIENCIA"
- Anexo Técnico N°3: "OFERTA TÉCNICA PERSONAL ASOCIADO AL PROYECTO"

#### 11. CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en el punto 6. "Encargado, Etapas y Plazos" de las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a mediantem correo electrónico a las siguientes direcciones: [kparram@interior.gob.cl](mailto:kparram@interior.gob.cl) y [jcasanova@interior.gob.cl](mailto:jcasanova@interior.gob.cl).

La Delegación Presidencial pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su

publicación en la página web de la Delegación, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en el punto 6.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas, formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas. Por tanto, no procede otro mecanismo de contacto entre los interesados en ofertar y el personal de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos mientras dure el concurso.

#### **12. MODIFICACION DE LAS BASES**

La Delegación Presidencial Regional de Los Ríos podrá modificar las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, conforme lo señala el Artículo 19 y 77 del Reglamento, durante el proceso de la propuesta y hasta el vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web de la Delegación. Estas modificaciones formarán parte integrante de las bases, y tendrán vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

#### **13. VALIDEZ DE LA OFERTA**

Las ofertas tendrán una validez mínima de 50 (cincuenta días) días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de propuestas. Si dentro del plazo antes indicado no se pudiera efectuar la adjudicación, se podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de estas por igual período. Si el oferente no aceptara la solicitud de prórroga, su oferta se entenderá desistida. Para este propósito, el ofertante deberá suscribir el Anexo Administrativo N°4: "DECLARACIÓN VALIDEZ DE LA OFERTA".

#### **14. COMISIÓN DE EVALUACION**

La Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos, a través de una Comisión de Evaluación se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme a los criterios establecidos en la ley al efecto, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación materia de este proceso concursal. Debido a lo anterior, ello implica que no necesariamente se adjudicará a la oferta de menor costo.

La Comisión de Evaluación estará conformado por: a) el Encargado del Departamento Administración y Finanzas de la DPR, o quien lo reemplace b) el Coordinador de la Unidad de Control de Gestión, o quien lo reemplace y d) la Coordinadora de la Unidad de Convenios, o quien la reemplace. Además, participará del proceso la persona Encargada del Departamento

Jurídico de la Delegación Presidencial Regional, en calidad de ministro de fe, o su subrogante. Asimismo, participará la Coordinadora del Programa Proempleo, o quien la reemplace en calidad de asesora de la comisión con derecho a voz pero no a voto, ya que es personal a honorario sin responsabilidad administrativa. Todos los otros/as funcionarios/as cuentan con la calidad de personal a contrata y podrán ser reemplazados/as indistintamente por cualquier funcionario/a de esta Delegación Presidencial Regional con responsabilidad administrativa, lo que se informará mediante la resolución exenta respectiva en el sitio web de la Delegación.

La Comisión verificará todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, descartando a aquellos proponentes que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos que sean de carácter obligatorios. Los funcionarios públicos que integren la Comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses, pues la evaluación de la propuesta debe realizarse de manera objetiva y transparente, respetando igualdad de ofertas y estricta sujeción a las Bases, por lo cual deberán presentar su declaración firmada antes de la apertura de las ofertas.

Asimismo, se consideran sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones, esto es, desde la fecha de emisión del respectivo acto administrativo que la constituye y la fecha de adjudicación, consignada en el calendario de licitación del numeral 6° de las presentes Bases.

#### 15. APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, la que se realizará a través de la descarga de las ofertas recibidas mediante la pag web, la recepción de documentos por correo electrónico o en formato papel, cuando corresponda.

Corresponderá a la Comisión de Evaluación ponderar las ofertas señaladas conforme a los criterios de evaluación indicadas en el punto siguiente.

#### 16. DE LAS SITUACIONES QUE DEJAN FUERA DE BASES A LOS OFERENTES

Atendida cualquiera de las siguientes situaciones, los oferentes que no cumplan con ellas quedarán automáticamente fuera del proceso licitatorio:

- La no presentación de toda la documentación legal exigida.
- Aquellos oferentes que presenten antecedentes falsos, alterados u omitan información, existiendo el medio de verificación correspondiente por parte de esta Delegación Presidencial.
- No presentar la oferta técnica a través de todos los anexos requeridos o bien, presentar la oferta incompleta o sin información.

- Oferta cuya validez sea inferior a 50 días corridos.
- Si el proveedor mantiene alguna de las incompatibilidades señaladas en el numeral 8° de las presentes Bases.
- Que el proponente no acompañe antes del cierre de la recepción de ofertas la Garantía de Seriedad señalada en las presentes Bases.
- Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el numeral 10° de las presentes Bases.

#### 17. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura, esta Unidad Operativa podrá solicitar a los oferentes salven errores u omisiones formales mediante correo electrónico, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a éstos una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y que se informe de dicha solicitud, al resto de los oferentes si correspondiere, a través de la pagina web de la Delegación.

Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. En estos casos, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta tendrá puntaje cero. No obstante, se deja constancia que la posibilidad de rectificar antecedentes, no dice relación con aquellos anexos o antecedentes que son evaluables (aplica criterio contenido en el dictamen N°18.272, de 2016 de la Contraloría General de la República).

La entidad no considerará las respuestas a los antecedentes recibidos una vez vencido el plazo de 24 horas como máximo para responder.

#### 18. CRITERIOS DE EVALUACION

Se requiere que la información aportada por el **postulante** sea acreditada a través de medios de verificación. En el caso de los cv del oferente y del equipo profesional deberá documentar con contratos, certificados/comprobantes de experiencia, copia certificada ante notario de título profesional o técnico, adjudicaciones u otros medios de verificación similares. No se admitirá información que se presente sin respaldos comprobables.

El puntaje y ponderación de cada criterio de evaluación es el siguiente:

##### 18.1. Ponderación Evaluación

	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1. Experiencia de la Organización oferente y su equipo	0 a 100	45,0%

2. Evaluación de Proyecto	0 a 100	50,0%
3. Presentación Formal de la oferta	0 a 100	00,5%
Total		100,0%

#### 18.1.1 Subcriterios de evaluación ponderador 1

Subcriterio		Puntaje	Ponderador
Experiencia del Oferente en Programas de Empleo del DFL N° 1, de 2010 y otros programas de empleo del Ministerio del Trabajo	El oferente ha realizado o ejecutado proyectos en el Programa Inversión en la Comunidad y/o en otros programas de empleo del Ministerio del Trabajo, en alguna de sus líneas de administración, por más de 3 años.	100	10
	El oferente ha realizado o ejecutado proyectos en el Programa Inversión en la Comunidad y/o en otros programas de empleo del Ministerio del Trabajo, en alguna de sus líneas de administración, por 2 a 3 años.	60	
	El oferente ha realizado o ejecutado proyectos en el Programa Inversión en la Comunidad y/o en otros programas de empleo del Ministerio del Trabajo, en alguna de sus líneas de administración, por 1 año.	30	
	El oferente no ha realizado o ejecutado proyectos en el Programa Inversión en la Comunidad y/o en otros programas de empleo del Ministerio del Trabajo, en alguna de sus líneas de administración.	10	
Sanciones en Ejecuciones anteriores del Programa Inversión en la Comunidad	Los procesos realizados en ejecuciones anteriores logran y/o cumplen estándares establecidos en sus propuestas técnicas y no presentan sanciones administrativas por	100	10



	incumplimiento en la ejecución, medido en los 2 últimos años.		
	Tiene al menos 1 sanción administrativa en los últimos 2 años	50	
	Tiene al menos 2 sanciones administrativas en los 2 últimos años o no ha ejecutado el Programa en ese mismo período.	0	
<b>Experiencia y formación profesional del Coordinador</b>	El coordinador cuenta con título profesional de una carrera a fin del área de la ingeniería, administración y economía, de a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente	100	10
	Sin título profesional requerido.	0	
	El coordinador cuenta con 5 o más años de experiencia acreditada en ámbitos de gestión y administración de proyectos.	100	10
	El coordinador cuenta con entre 3 a 4 años de experiencia acreditada en ámbitos de gestión y administración de proyectos	50	
	El coordinador cuenta con menos de 3 años experiencia acreditada en ámbitos de gestión y administración de proyectos.	25	
	El coordinador no posee años de experiencia acreditada en ámbitos de gestión y administración de proyectos.	0	
	El profesional cuenta y presenta un Título profesional de Trabajador/a	100	

<b>Experiencia y formación profesional del Asistente Social o de carrera afín</b>	Social o carrera afín, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste.		10
	El profesional no presenta un Título profesional de Trabajador/a Social o carrera afín.	0	
	El profesional cuenta con 5 o más años de experiencia acreditada en Proyectos / programas del ámbito social y territorial, y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados.	100	
	El profesional cuenta con 3 a 4 años de experiencia acreditada en Proyectos / programas del ámbito social y territorial, y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados	50	10
	El profesional cuenta con menos de 3 años de experiencia acreditada en Proyectos / programas del ámbito social y territorial, y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados.	25	
	El Trabajador Social, no tiene experiencia acreditada.	0	
<b>Experiencia y formación profesional Contador o afín</b>	El profesional cuenta y presenta un Título profesional de Contador/a Auditor o carrea afín, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste.	100	10
	El profesional no presenta un Título profesional de Contador/a Auditor o carrera	0	

	afín.		
	El profesional acredita experiencia laboral de 3 años o más, en el desarrollo de su profesión.	100	10
	El profesional acredita experiencia laboral de más de 2, pero menos de 3 años en el desarrollo de su profesión.	50	
	El profesional acredita experiencia laboral de más de 1 año, pero menos de 2 años en el desarrollo de su profesión.	25	
	El profesional no acredita experiencia laboral en el desempeño de su profesión.	0	
<b>Experiencia y formación profesional laboral del Previsionista de Riesgos o de carrera vinculada a la salud</b>	El profesional cuenta con título de Técnico/a o Ingeniero/a en Prevención de Riesgos o carrera vinculada a la salud.	100	10
	El profesional no cuenta con título de Técnico/a o Ingeniero/a en Prevención de Riesgos.	0	
	El profesional acredita experiencia laboral de 3 años o más, en el desarrollo de su profesión.	100	10
	El profesional acredita experiencia laboral de más de 2, pero menos de 3 años en el desarrollo de su profesión.	50	
	El profesional acredita experiencia laboral de más de 1 año, pero menos de 2 años en el desarrollo de su profesión.	25	
	El profesional no acredita experiencia laboral en el desempeño de su profesión.	10	
45%			

#### 18.1.2 Subcriterios de evaluación ponderador 2

ITEM	Criterio	Puntaje	Ponderador
Proyecto presentado (Cada proyecto contempla que beneficiarios trabajan y se desempeñan en espacios públicos o privado sin fines de lucro que generan un claro beneficio a la comunidad)	Proyectos cumplen los objetivos específicos de la presente propuesta pública.	100	20
	Proyecto cumple parcialmente con los objetivos específicos señalados en las Bases.	20	
	Proyecto no cumple objetivos específicos señalados en las Bases.	0	
Plan de Trabajo (Metodología)	La propuesta define un <u>plan de trabajo claro y coherente</u> que detalla con rigurosidad y precisión una planificación lógica de actividades que asegura el cumplimiento en plazos y alcances para lograr los resultados esperados, considerando el tiempo y los responsables según lo señalado las presentes Bases.	100	30
	La propuesta contempla un <u>plan de trabajo general</u> , que logra definir en forma parcial una planificación lógica de actividades que no asegura en su totalidad el cumplimiento en plazos y alcances para lograr los resultados esperados, considerando el tiempo y los responsables según lo señalado en las presentes Bases.	50	

	La propuesta contempla un plan de trabajo deficiente y poco claro, no logra definir ni detallar una planificación con una secuencia lógica, ordenada, clara y coherente de actividades según lo señalado en las presentes Bases.	0	
Plan de Supervisión (metodología)	La propuesta define un plan de supervisión claro y coherente, detallando con rigurosidad y precisión una planificación lógica de supervisiones que asegura el cumplimiento de los objetivos planteados, según las características y necesidades de la comuna.	100	20
	La propuesta define y contempla un plan de supervisión general, que logra definir en forma parcial una planificación de actividades de supervisiones para el cumplimiento de los resultados esperados, según las bases administrativas y técnicas, esto es controlar la asistencia, puntualidad, responsabilidad, uso de elementos de protección personal y ropa de trabajo entregada, comportamiento del (la) trabajador (a) en su lugar de trabajo y en generar hábitos y conductas idóneas que debe cumplir un (a) trabajador (a). En el marco de las características y necesidades de la comuna.	50	

	<p>La propuesta define un plan de supervisión es deficiente y poco claro, no logra detallar una planificación lógica de actividades de supervisión que asegure el cumplimiento de los resultados esperados, esto es controlar la asistencia, puntualidad, responsabilidad, uso de elementos de protección personal y ropa de trabajo entregada, comportamiento del (la) trabajador (a) en su lugar de trabajo y en generar hábitos y conductas idóneas que debe cumplir un (a) trabajador (a) en el marco de las características y necesidades de la comuna.</p>	0	
<p><b>Bienestar Trabajadores /as Contratados/ as</b></p>	<p>El plan de trabajo y supervisión define de forma clara y coherente detallando con rigurosidad y precisión la incorporación de medidas sanitarias y de promoción de salud y bienestar de los/as trabajadores/as. La propuesta contiene un plan de trabajo a distancia que permite ejecutar labores distintas a las propuestas en su postulación, asegurando un manejo adecuado y sistemático de las medidas preventivas para el contagio Covid-19.</p>	100	30
	<p>El plan de trabajo y supervisión define de forma general y suscita la incorporación de medidas sanitarias y de promoción de salud y bienestar de los/as trabajadores/as.</p>	50	

	El plan de trabajo y supervisión es deficiente y poco claro por ende no logra la incorporación de medidas sanitarias adecuadas ni de promoción de salud y bienestar de los/as trabajadores/as. La propuesta no contiene un plan de trabajo a distancia que permita ejecutar labores distintas a las propuestas en su postulación, no asegurando un manejo adecuado de las medidas preventivas para el contagio Covid-19.	0	
50%			

### 18.1.3 Subcriterios de evaluación ponderador 3

Subcriterio		Puntaje	Ponderador
<b>Requisitos formales</b>	El proponente presentó junto con la postulación toda la documentación requerida, incluso la correspondiente al ítem 5.3 de las presentes bases, sin necesidad de incorporar y/o complementar con documentos nuevos.	100	4%
	Subsanó la documentación requerida dentro del plazo fijado por la Comisión evaluadora.	50	
	No subsanó la documentación requerida en el plazo fijado por la Comisión Evaluadora.	0	
5%			

#### a) Evaluación Final

El puntaje final se calculará de acuerdo al siguiente polinomio:

Puntaje experiencia de la organización oferente y su equipo (45) + Puntaje evaluación de proyecto (50) + Cumplimiento de los Requisitos formales (5).

La Delegación Presidencial Regional aceptará la propuesta más ventajosa considerando los criterios de evaluación antes señalados, con sus correspondientes puntajes, no estando obligada a adjudicar al oferente cuya oferta económica sea aquella de menor valor, sino a la oferta que en su conjunto resulte mejor evaluada. Se seleccionará por tanto, a aquellas propuestas que en su evaluación total obtengan como mínimo un puntaje igual o superior a 75. Las propuestas serán priorizadas por número de beneficiarios, en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido. Para estos efectos, el puntaje final se expresará con dos dígitos decimales.

#### 19. CLÁUSULAS DE DESEMPATE

En caso de verificarse un empate en la calificación final obtenida entre dos o más oferentes, se aplicarán los siguientes criterios para los efectos de dirimirlos, en el orden de prelación que a continuación se indica:

Primeramente, se resolverá el empate en favor de aquél oferente que hubiere obtenido la más alta calificación en el criterio denominado "Evaluación de Proyecto".

Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviere el empate, se resolverá éste a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta calificación en el criterio denominado "Experiencia".

En el caso que se mantuviere el empate, se resolverá éste a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta calificación en el criterio "Entidades sin Sanciones Previas".

#### 20. ACTA DE EVALUACIÓN

De la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación se levantará un acta, firmada por todos los miembros de esta. Dicha Acta, dará cuenta de lo siguiente:

- Individualización de cada uno de los participantes. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se deberá singularizar a cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal, indicando que concurren de esa manera, no bastando -en consecuencia- mencionar únicamente al apoderado.
- Evaluación de las ofertas.
- Propuesta de la Comisión. Deberá indicar a cuál o cuáles proponentes se sugiere adjudicar el concurso; o en su caso propondrá declarar desierto el proceso.
- Ofertas a las que se les solicite aclaración.
- Ofertas declaradas inadmisibles.

#### 21. NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso se entenderán realizadas una vez comunicadas mediante correo electrónico.



## 22. DE LA ADJUDICACIÓN

Se declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de Compras Públicas y en las presentes Bases, lo que se materializará a través de la dictación de una Resolución fundada.

Con todo, el llamado a concurso se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, mediante una Resolución Exenta que será publicada en la página web de la Delegación, una vez que se encuentre totalmente tramitada. Se seleccionará un oferente por línea de beneficiarios.

## 23. DE LA READJUDICACIÓN

Si el proveedor adjudicado no cumpliera con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Delegación podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar al oferente que le seguía en puntajes dentro del plazo de cincuenta (50) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, a través del acto administrativo correspondiente, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario se desiste de su oferta caso en el cual se le cobrará la garantía de seriedad de la oferta.
- Si el adjudicatario no presenta el instrumento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento en los plazos establecidos.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley N° 19.8860 en virtud de la Ley N° 20.393.
- Si el adjudicatario no concurre a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en las presentes Bases.

## 24. DESERCIÓN, REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO

El Delegado Presidencial Regional podrá declarar desierto el concurso a solicitud de la Comisión Evaluadora, lo cual deberá ser fundado en razones técnicas derivadas del proceso de evaluación de las propuestas, por exceder éstas los marcos presupuestarios o por otra causa, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes.

Asimismo, podrá revocar o suspender el proceso por razones debidamente justificadas en virtud de las cuales, la Delegación Presidencial no podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente.

Este estado puede ser declarado de forma unilateral por el Servicio mediante Resolución Fundada y se podrá realizar hasta antes de adjudicado